

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN #1 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL LIC. ISIDRO ROJAS FLORES, A QUIEN EN LO SUCESSION EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA: "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el LIC. LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 01 de Enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- IV - Habiéndose los estudios de LICENCIATURA EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMÓN PUBLICA legalmente expedidos por la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA de nombre LIC. ISIDRO ROJAS FLORES

V.- Que cuenta con tal solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Horarios que perciba por la prestación de sus servicios sean gravados en el régimen fiscal de Horarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el total cumplimiento y desempeño de las funciones, para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título

compromiso a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberándose de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA", mediante pagos parciales.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior previo informe que justifique un incremento adicional de los horarios pactados una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE, 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurra en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de dejarlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los horarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado de Tlaxcala responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o próloga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga entervante, y deberá observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tanto de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, imprudencia o por no aplicar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enjiradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Locto que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xiculencalli, a 01 de Noviembre del 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LICDA. MARIA ANGELICA ZARATE  
FLORES  
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTAL DE  
LA MUJER

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. ISIDRO ROJAS FLORES

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

F. GUILLERMO LIMON AGUILAR  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LICDA. PATRICIA MENEZES PALACIOS  
JEFA DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO